

Expediente: **1091/19-I1**

Carátula: **MONTEROS JORGE ALFREDO C/ COMUNICA S.A. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **12/09/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20322026154 - MONTEROS, JORGE ALFREDO-ACTOR

20279621299 - COMUNICA S.A., -DEMANDADO

20324933337 - MEMA, LISA JORGELINA-DEMANDADO

90000000000 - JEREZ, ADOLFO ALFREDO-PERITO CONTADOR

30702390296 - CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE TUCUMAN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1091/19-I1



H105015283025

JUICIO: "MONTEROS JORGE ALFREDO c/ COMUNICA S.A. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS"-
EXPTE. N° 1091/19-I1.- Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2024

A la presentación de fecha 09-09-2024, efectuada por el letrado Jaime Roig, por la parte demandada:

1-Agréguese y téngase presente la boleta de deposito acompañada.

2-Téngase por cumplido con la acreditación dispuesta en el último párrafo del proveído de fecha 06-09-2024 y en consecuencia, habiendo depositado la suma de \$13.200 en concepto de pago del 10% de aportes de ley correspondiente a los honorarios del perito contador CPN Adolfo Alfredo Jerez (MP 2361): librese oficio al Banco Macro S.A. a los efectos de que transfiera la suma de **\$13.200**, desde la cuenta judicial N° 562209556457285 a la cuenta recaudadora de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Profesionales de Tucumán, cuenta corriente N°362300100036896, CBU 2850623030001000368962, correspondiendo a los honorarios del perito CPN Adolfo Alfredo Jerez (MP 2361).

3-Notifíquese digitalmente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Profesionales de Tucumán.

4-Atento a las constancias de autos: pasen los autos a despacho para resolver el pedido de levantamiento de embargo efectuado por la parte demandada en fecha 06/06/2024.

5-Al pedido de habilitación de dias y horas: no encontrándose acreditados los extremos requeridos por el art. 149 C.P.C. y C., no ha lugar. JMA 1091/19-I1

Actuación firmada en fecha 11/09/2024

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.